



La seguridad es de todos



cajaHonor

Fecha aprobación: 19-10-2020 / Versión: 030
Código: GE-NA-FM-025

Bogotá D C., 09/03/2021 03:56:46 p. m.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20210309009568
Fecha: 09/03/2021 03:56:46 p. m.
Área: GRUPO AFILIACIONES Y EMBARGOS

Señor (a)
Juez
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
J05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 52 No 42-73
Medellín, Antioquia

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	RAD 2019-00616
DEMANDANTE	YUDITH MAGALY HERNANDEZ ORTIZ	C.C 39179205
DEMANDADO	LUIS ENRIQUE JIMENEZ PEREZ	C.C 1140823785

ASUNTO: Respuesta al Radicado 13-01-20210304001014

En atención al oficio No 33 del 20 de enero de 2021, radicado en la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía el 04 de marzo de 2021, el cual comunica que:

(...) el proceso de la referencia por auto del 13/11/2020 termino por TRANSACCION y se dispuso oficiar a usted comunicándole que se levantan las medidas decretadas y ordenadas en el oficio 12 de agosto de 2019(...) cursiva fuera del texto, al respecto se indica lo siguiente:

De acuerdo a lo establecido en los artículos 1° y 2° de la Ley 973 del 21 de julio de 2005, normativa que regula la definición, el objeto y la naturaleza jurídica de la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA, Entidad que se encarga únicamente de la administración y manejo de las cesantías y el ahorro para solución de vivienda; así como el otorgamiento de los subsidios de vivienda de nuestros afiliados.

Atendiendo a lo expuesto, se procedió con el desembargo de las cesantías, intereses de cesantías que se encontraban retenidas en la cuenta individual del señor LUIS ENRIQUE JIMENEZ PEREZ a favor del proceso ejecutivo de alimentos radicado 2019-00616.

Así las cosas, la totalidad de dineros por concepto de cesantías que registra la cuenta individual del señor LUIS ENRIQUE JIMENEZ PEREZ quedan a disposición del mismo quien podrá acceder a las mismas previo cumplimiento de los requisitos de ley.

Por último se le informa al señor Juez, que esta dependencia tiene habilitado el buzón de correo electrónico notificación_embargo@cajahonor.gov.co, para el recibo de comunicaciones de los despachos judiciales dentro de los procesos en los que nuestros afiliados son parte y en los cuales se ordenan medidas cautelares que afectan las cuentas individuales de los mismos. Igualmente pueden comunicarse al teléfono 7468091 en la ciudad de Bogotá.

Cordialmente,

JUAN CARLOS ARTEAGA HERNANDEZ
Líder Grupo Afiliaciones y Embargos

Proyectó y Elaboró
Lina García Silva
Abogada
Profesional Universitario- GRAEM

Nota: Documento original firmado digitalmente

NIT: 860021907 - 7
Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 755 7070
Línea gratuita nacional 01 8000 185570
www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C Colombia
BIENESTAR Y EXCELENCIA



CO-8C292:1 CO-8H-CERS7710

Firmado por:
Juan Carlos
Arteaga
Hernandez
2021/03/10
07:34:21:145

2576



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 2019-00616-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiuno de abril de dos mil veintiuno.

Se agrega escrito allegado por la POLICÍA NACIONAL, en el cual indica que de conformidad al oficio No. 22 del 20 de enero de 2021, procedió al desembargo de cesantías, intereses a las cesantías del señor LUIS ENRIQUE JIMÉNEZ PÉREZ, en el presente proceso.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ (3)

CERTIFICO:
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° <u>48</u>
Fijado hoy <u>22 ABR 2021</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad- Medellín.-Antioquia.
DIANA MARCELA RESTREPO SILVA SECRETARIA